En la Casa Consistorial de ésta villa de Vergara á veinte y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.n Antonio Maria de Egana, los Sres. D.n José Maria de Lesarri teniente primero, D.n Juan Francisco de Echezarreta Pror. Síndico, D.n Baltasar Vicente de Ordangorin, D.n Francisco Echeniqui, D.n Luciano de Zavaleta y D.n Felix de Arzarate Arzamendi Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de ésta poblacion, y habiéndose leido el acta anterior y hallada conforme, quedó aprobada.

Se tomó conocimiento de una cuenta formada por el hornero Francisco Mendiguchia, de diferentes trabajos que ha egecutado para ésta villa, la cual despues de haberla examinado, quedó aprobada, disponiendo se espida á favor del interesado el correspondiente libramiento de trescientos cincuenta y dos reales vn. á que asciende su importe.

En seguida se procedió al nombramiento de los individuos que durante el mes de Febrero próximo han de intervenir en la Inspeccion de ésta villa, y fueron designados para la Carniceria los Sres. Síndico y Regidor Goerrico, y para la alhondiga los Sres. Ordangorin y Arzarate Arzamendi.

Por último consiguiente á lo que está mandado se hizo lectura de la Real orden de veinte y seis de Enero del año anterior inserta en el Boletin Oficial de la Provincia señalado con el n.º 15. en la que S. M. deseando evitar las dudas que se suscitaron acerca de la inteligencia del Real Decreto que trata de la franquicia de la correspondencia oficial, se dignó acordar varias disposiciones, y entre ellas 1.a que los Alcaldes y Ayuntamientos deberán franquear previamente la correspondencia que dirijan al Gobierno de la Provincia y á las demas autoridades y dependencias del Estado, á cuyo efecto formarán los Alcaldes el calculo de los sellos que durante el año puedan necesitarse de ellos: 2.a que para acreditar en las cuentas el gasto de la franquicia de la correspondencia oficial, exigirán los ayuntamientos de los Estancos donde se provean de ellos, una certificacion ó recibo en que se exprese el numero y clase de los que hubieren necesitado y la cantidad á que hayan ascendido, cuyo documento asi como el acuerdo del ayuntamiento se unirá como comprobante al respectivo libramiento.

En su consecuencia habiendo el Sr. Alcalde manifestado que segun los datos que habia adquirido de la correspondencia anterior, podria calcularse su importe en unos noventa reales mensuales, acordó el ayuntamiento autorizar este gasto y facultar al primero para la compra de los sellos necesarios en la forma que se determina en la Real orden de que se ha hecho merito.

Con lo cual se dió fin á ésta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por sí y por todos los Sres. Concurrentes, segun

costumbre, de que certifico yo el Srio.

Antonio Mª. de Egaña

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la Casa Consistorial de ésta villa de Vergara á treinta y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Antonio Maria de Egaña, los Sres. Dn. José Maria de Lesarri y Dn. Juan Ignacio de Iraola tenientes primero y segundo, Dn. Juan Francisco de Echezarreta Prov. Síndico, Dn. Baltasar Vicente de Ordóngarin, Dn. Francisco Echenique, Dn. Casimiro de Guerrico y Dn. Julia de Necorate Arcasna Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de ésta poblacion; y el Sr. Presidente expuso, que el objeto de ésta sesion, como se habia anunciado en la convocatoria, era presentar segun dispone la ley municipal, las cuentas de propios y arbitrios de ésta villa referentes al año proximo pasado, y para nombrar en su consecuencia la Comision que ha de encargarse en su examen y censura mientras estén de manifiesto en la Secretaría durante el mes de Febrero próximo. Enterado el ayuntamiento, dispuso que se encargaran de dicho examen los Sres. Prov. Síndico y Regidor Genérico como individuos de la Comision de hacienda, y que se anuncie por edicto al público que estarán de manifiesto en la Secretaría durante el citado mes de Febrero para los que gusten enterarse de ellas en cumplimiento de lo que prescribe la ley municipal desde las once hasta las doce y media de la mañana.

Con lo cual se dió fin á ésta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por sí y por los demas Sres. concurrentes, segun costumbre de que certifico yo el Srio.

Antonio Mª. de Egaña

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la Casa Consistorial de ésta villa de Vergara á tres de